

de la vida de D.ⁿ Diego Melgares Gonzalez Abellaneda, a
 quien pertenece la propiedad, y en virtud de renuncio hecha
 por el mismo, despachada Ma. R.^a Cedula en Palacio a tres
 de Junio corriente; y con la misma represento tambien
 el Titulo de propiedad de oficio de Regidor Perpetuo de esta
 Villa, firmado de S. M. (que Dios que.) despachado en Palacio a
 cinco de Febrero del presente año en favor de D.ⁿ Diego Mel
 gares Gonzalez Abellaneda en lugar, y por fallecim.^{to} de
 D.ⁿ Juan Diego Melgares, y como poseedor del Mayorazgo
 fundado por D.ⁿ Diego Melgares Riquelme; y con vir
 ta de todo, en su obediencia y cumplim.^{to} acordó el Ayunta
 m.^{to} de unanime conformidad se le de la posesion, forma
 y legal a D.ⁿ Camilo Molina, para el uso y exercicio de su em
 pleo y oficio de Regidor, conforme a los R.^{os} despachos expedidos a
 su favor, precedido el juram.^{to} de costumbre, y poniendose a e
 sta continuacion y dilig.^a de prevencion Testimonio a la letra
 de los citados R.^{os} despachos. Y habiend concurrido en este
 Acta el D.ⁿ Camilo Molina, y jurado su juram.^{to} acordado
 y como se previene por la R.^a Cedula en su favor expedida
 se le dio la posesion de su oficio de Regidor, quieto y pacifi
 cam.^{te} sin contradiccion alguna para su libre uso y exer
 cicio, tomando el ariento que le corresponde y segun el ord.ⁿ;
 y se le admitio, prometiendo su mejor desempeño, en obsequio,
 y por respeto a nro. Regim.^o y amado Obispano, y utilidad y
 provecho de la causa publica. Con lo que se concluyó este
 Ayuntam.^{to} que firmaron D.^{ns} Sr.^s Presidente y Capitu
 lacer concurrentes, con el citado D.ⁿ Camilo Molina, en la
 forma de la diligencia de prevencion de que doy fe =

Antonio Amador
 Narciso Muñoz
 Antonio Garcia Maxim

Pedro Lopez Ant. Torq.
 Josef Flores Carreros
 Juan Josef Perez
 y Lortado

